

BUENOS AIRES, 05 JUL 2018

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-0001184/2018, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO - SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 35/2018 por Compulsa Abreviada, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA – CENTRO TRANSBORDO MORENO".

Que el trámite tiene origen en el Requerimiento de Compra N° 28.169 conformado por la Gerencia Comercial de la Gerencia General de Desarrollo Comercial, cuyo monto estimado es de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.550.000,00) más I.V.A.

Que en virtud de la competencia asignada por el Reglamento de Compras y Contrataciones aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, la Subgerencia Modo IV –de conformidad con el artículo 36 del citado cuerpo normativo- encuadró la contratación en el **MODO IV "Contratación Directa por Compulsa Abreviada"**, siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que asimismo la Subgerencia Modo IV elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, en consonancia con el contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas, el que fue conformado por la Gerencia Comercial de SOFSE.

Que por conducto de la Disposición N° 49 de fecha 11 de mayo de 2018 del Gerente de Compras y Licitaciones de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que en fecha 22 de mayo de 2018 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, instancia en la que se registró la presentación en término para cotizar de OCHO (8) oferentes, a saber: LIMPCOTT S.R.L. con una oferta económica de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$1.895.000,00) más I.V.A., MAGIANA S.A. con una oferta económica de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$2.325.000) más I.V.A., UNIVERSAL LIMPIEZA S.A. con una oferta económica de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$2.401.239,00) más I.V.A., SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. con una oferta económica de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$1.887.000,00) más I.V.A., SERVI SUB S.R.L. con una oferta económica de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$2.247.000,00) más I.V.A., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. con una oferta económica de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$2.324.760,00) más I.V.A., MAS LIMPIO S.R.L. con una oferta económica de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL (\$2.190.000,00) más I.V.A. y NEXTRANS S.R.L. con una oferta económica de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$2.549.700,00) más I.V.A.

Que así las cosas, se solicitó a la Comisión Evaluadora de Ofertas la intervención de su competencia, quien asimismo requirió al área requirente la emisión del pertinente Dictamen Técnico.

Que, a instancias de la Comisión Evaluadora de Ofertas se solicitó la presentación de subsanaciones a las empresas MAGIANA S.A., UNIVERSAL LIMPIEZA S.A., SERVI SUB S.R.L. y LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

Que cumplido con lo solicitado, el área requirente analizó las ofertas presentadas y señaló a través del memorándum ME-2018-30149868-APN-GC#SOFSE que, la oferta presentada por la firma LIMPCOTT S.R.L. *"no se analizó su oferta por adolecer de cumplimientos formales..."*, que la oferta presentada por la firma MAGIANA S.A. *"cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por esta Gerencia, siendo su valor ofertado razonable"*, que la oferta presentada por el oferente UNIVERSAL LIMPIEZA S.A. *"cumple con las especificaciones técnicas"*

*solicitadas por esta Gerencia, siendo su valor ofertado razonable", que la oferta de SERVI SUB S.R.L. "no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por esta Gerencia", que la oferta de LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. "cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por esta Gerencia, siendo su valor ofertado razonable", que la oferta de SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. "no se analizó su oferta por adolecer de cumplimientos formales", que la oferta de MAS LIMPIO S.R.L. "no se analizó su oferta por adolecer de cumplimientos formales", que la oferta de NEXTRANS S.R.L. "cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por esta Gerencia, siendo su valor ofertado razonable".*

Que, emitido el citado Dictamen Técnico, la Comisión Evaluadora de Ofertas tomó intervención en el ámbito de su competencia, y que a tal efecto, emitió la Recomendación de Adjudicación N° 54 estableciendo el siguiente Orden de Mérito: 1. LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., 2. MAGIANA S.A., 3. UNIVERSAL LIMPIEZA S.A. Y 4. NEXTRANS S.R.L.

Que asimismo recomendó: desestimar las ofertas presentadas por LIMPCOTT S.R.L. y MAS LIMPIO S.R.L. por ser formalmente inadmisibles en los términos de lo previsto en el punto i del acápite 3 del Artículo 18 del PCP; desestimar la oferta presentada por SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. por ser formalmente inadmisibles en los términos de lo previsto en el Artículo 117 del RCC y desestimar la oferta presentada por SERVI SUB S.R.L. por ser técnicamente inadmisibles en los términos de lo previsto en el punto g del acápite 3 del Artículo 18 del PCP.

Que recomendó adjudicar la oferta presentada por LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. por ser formal y técnicamente admisible, así como también económicamente conveniente por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$2.324.760,00) más IVA".

Que en función de sus competencias, ha intervenido asimismo la Subgerencia Modo IV, quien de acuerdo a lo indicado por el área requirente y por la Comisión Evaluadora, ha emitido la correspondiente Recomendación de Adjudicación.

Que la citada Recomendación, en su evaluación de ofertas sostiene que las ofertas presentadas por las firmas LIMPCOTT S.R.L., MAS LIMPIO S.R.L. y

SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. son formalmente inadmisibles; que la oferta presentada por SERVI SUB S.R.L. es técnicamente inadmisibles y que las ofertas presentadas por las firmas MAGIANA S.A.; UNIVERSAL LIMPIEZA S.A., NEXTRANS S.A. y LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. son formal y técnicamente admisibles, así como también económicamente convenientes.

Que en virtud ello, la Subgerencia Modo IV estableció el pertinente orden de mérito y recomendó ADJUDICAR la Contratación Directa N° 35/2018 por Compulsa Abreviada para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA – CENTRO TRANSBORDO MORENO", a favor de la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (C.U.I.T. 30-69605181-6) por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$2.324.760,00) más I.V.A.

Que a tal efecto, se incorporó a las actuaciones la constancia de inscripción del proveedor LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. en el Registro Único de Proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que la Subgerencia de Presupuesto y Control de Gestión, emitió la minuta de afectación presupuestaria para hacer frente al gasto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

**EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA  
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desestimase las ofertas presentadas por LIMPCOTT S.R.L., MAS LIMPIO S.R.L. y SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. por ser formalmente inadmisibles y la oferta presentada por SERVI SUB S.R.L. por ser técnicamente inadmisibles.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase el siguiente orden de mérito:

1) LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

Oferta económica: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$2.324.760,00) más I.V.A.

2) MAGIANA S.A.

Oferta económica: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$2.325.000) más I.V.A.

3) UNIVERSAL LIMPIEZA S.A.

Oferta económica: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$2.401.239,00) más I.V.A.

4) NEXTRANS S.R.L.

Oferta económica: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$2.549.700,00) más I.V.A.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicase a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (C.U.I.T. 30-69605181-6) la Contratación Directa N° 35/2018 por Compulsa Abreviada para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA – CENTRO TRANSBORDO MORENO" por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$2.324.760,00) más I.V.A., por resultar su oferta técnica y formalmente admisible como así también económicamente conveniente.

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese la presente Disposición a los oferentes participantes y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN GCyL N° 084 / 18



**SERGIO DANIEL BRUNI**  
Gerente de Compras y Contratos  
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES